

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Desde la Embajada de España en Praia se informa de que el próximo día 21 de diciembre se celebran elecciones al Parlamento de Cataluña según el Real Decreto 946/2017, de 27 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 261, de fecha 28 de octubre de 2017.

Podrán votar desde el exterior:

- A) Los españoles residentes en el extranjero inscritos en el censo de españoles residentes ausentes (CERA) de estas elecciones, cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Cataluña.
- B) Los electores españoles residentes en España e inscritos en el **censo electoral de españoles residentes en España (CER)** que temporalmente se hallen en el extranjero.

A. ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES (inscritos por algún municipio de Cataluña)

CONSULTA CENSO ELECTORAL

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de agosto de 2017 (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG).

Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tienen en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

El censo estará expuesto, a disposición de los ciudadanos españoles que deseen consultarlo, en el tablón de anuncios de la Embajada de España en Praia y en los Viceconsulados Honorarios de Sao Vicente y Sal, desde el 3 y al 10 de noviembre (ambos inclusive). En lo que respecta a la consulta telemática, será posible en la dirección https://sede.ine.gob.es, para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo DNI electrónico.

Durante estas fechas, esta Embajada permanecerá abierta al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y el fin de semana (4 y 5 de noviembre) en horario especial, de 9:00 a 13:00 horas, exclusivamente para temas electorales.

Dentro del plazo señalado, toda persona censada en las listas, o que deba estarlo, puede presentar la oportuna <u>RECLAMACIÓN</u> contra su exclusión o inclusión indebida en este censo, así como actualizar sus datos de inscripción, acreditándolo documentalmente, en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en las listas. Las posibles reclamaciones deberán



presentarse en esta Sección Consular en el impreso oficial (se obtiene en esta Sección Consular) y en el plazo indicado.

Al censo de estas elecciones se incorporarán las reclamaciones que resulten estimadas, y la publicación de la lista definitiva tendrá lugar el **14 de noviembre**, en esta Sección Consular y en los Viceconsulados Honorarios de Sao Vicente y Sal.

SOLICITUD DE VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA

Para poder votar, todos los electores, incluidos los que hayan presentado reclamación, deberán solicitar la documentación de voto a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE) mediante impreso oficial, no más tarde del 22 de noviembre conforme a una de las siguientes modalidades:

- 1. <u>Por correo postal o por fax</u> a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones. Deberá cumplimentar la solicitud de voto y la fecha, firmarla y adjuntar UNO de los siguientes documentos:
 - a. Fotocopia del pasaporte o Documento Nacional de Identidad español (DNI) expedidos por las autoridades españolas.
 - b. Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita en la Embajada de España en Praia).

El citado impreso de solicitud de voto será remitido a los españoles inscritos en el CERA por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. También lo puede obtener personalmente en esta Sección Consular.

Las direcciones y faxes de las Delegaciones Provinciales de la OCE pueden ser consultadas en el siguiente ENLACE:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Por tratarse de un trámite personal, es imprescindible que la solicitud de voto sea remitida directamente por el interesado a la OCE en las direcciones facilitadas, no pudiendo en ningún caso ser remitida a esta Embajada ni tramitada a través de la misma.

- 2. <u>Por Internet.</u> Para ello, los interesados deberán acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la Sede Electrónica del INE, mediante:
 - a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
 - b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:



- a) adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por esta Embajada.
- b) marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, no más tarde del 1 de diciembre o del 9 de diciembre si hay impugnación de candidaturas.

MODALIDADES PARA EMITIR EL VOTO POR LOS ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES

Recibida la documentación para votar, el lector podrá ejercer su derecho de sufragio, eligiendo una de las siguientes opciones:

A. Depositar PERSONALMENTE el voto en la urna de la Sección Consular (en la que se encuentre inscrito como residente) en horario especial que se señalará más adelante, durante los siguientes días: 17, 18 y 19 de diciembre.

El elector deberá incluir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) la siguiente documentación: sobre de votación (conteniendo la papeleta de la candidatura escogida), uno de los certificados de inscripción en el censo electoral y fotocopia del pasaporte español o DNI o, en su defecto, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula consular expedidas por la Embajada de España en Praia.

Para depositar su voto en la urna, el elector acreditará previamente su identidad ante el funcionario consular mediante alguno de los documentos indicados en el párrafo anterior y le hará entrega del segundo certificado de inscripción en el censo.

B. Enviar el voto POR CORREO CERTIFICADO A LA SECCIÓN CONSULAR (en la que se encuentre inscrito como residente) no más tarde del 16 de diciembre.

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

- 1. El dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) correspondiente, en el que se incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
- 2. El sobre dirigido a la Embajada de España, en el que se introducirá:
 - a. El sobre dirigido a la JEP cerrado
 - b. El segundo certificado de inscripción en el censo
 - c. En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo.

Una vez cerrado el sobre e indicados los datos del nombre, apellidos y dirección del remitente, se enviará por correo certificado **franqueado no más tarde del 16 de diciembre.**



<u>ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO DE ELECTORES RESIDENTES AUSENTES</u> TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

Si algún elector inscrito en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en Cataluña) a partir de la fecha de la convocatoria hasta el día **11 de diciembre incluido**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día **17 de diciembre**.

Estos electores no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral.

C. LOS ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN CATALUÑA QUE TEMPORALMENTE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO (ERTA)

Los electores residentes en Cataluña que se encuentren temporalmente en el extranjero, una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, podrán votar desde el exterior. Para ello, han de cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Deberán inscribirse como **no residentes**, si aún no lo estuvieran, en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada.
- Solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, <u>no más tarde del día 22 de noviembre</u> mediante el impreso de solicitud disponible en la Sección Consular de la Embajada.

El elector, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá entregar personalmente la solicitud cumplimentada en esta Sección Consular. El funcionario verificará su inscripción en el Registro de Matrícula Consular como No-Residente y la coincidencia de su firma.

Para la realización de estos trámites, esta Embajada permanecerá abierta al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. También estará abierta los siguientes días: sábado 18 y domingo 19 de noviembre de 9:00 a 13:00 horas.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado, a la dirección en el extranjero indicada en su solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto y la hoja informativa no más tarde del 1 de diciembre o del 9 de diciembre si hubiera impugnación de candidaturas.

Una vez el elector reciba la documentación electoral por parte de la Delegación Provincial de la OCE, deberá enviar su voto a su mesa electoral en España, por correo certificado, **no más tarde del día 17 de diciembre.**